



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 26-2005-PIURA

Lima, seis de julio del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Francisco Cajusol Acosta contra la resolución número nueve, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas trescientos noventa y ocho a cuatrocientos ocho, su fecha veintitrés de enero del presente año, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el cargo de Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Sullana, Distrito Judicial de Piura; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las fotocopias certificadas del Expediente número cero doce guión mil novecientos ochenta y ocho, seguido contra Wálter Max Pacheco Pérez por delito de contrabando, en agravio del Estado, aparece que el magistrado investigado habría incurrido en actos de parcialización y en notoria conducta irregular que lo vinculan con los hechos materia de investigación; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número nueve, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas trescientos noventa y ocho a cuatrocientos ocho, su fecha veintitrés de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 26-2005-PIURA

enero del año en curso, en el extremo que impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo al señor Juan Francisco Cajusol Acosta, por su actuación como Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Sullana, Distrito Judicial de Piura; y los devolvieron.- Regístrese, comuníquese y cúmplase.
SS.



[Handwritten signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Handwritten signature]
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

[Handwritten signature]
JOSÉ DONAIRES CUBA

[Handwritten signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General